

**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL
DISTRITO FEDERAL: NUEVO CRITERIO PARA LA OBTENCIÓN DE
DETERMINADO HOLOGRAMA, ATENDIENDO AL NIVEL DE
CONTAMINANTES QUE EMITA EL VEHÍCULO CORRESPONDIENTE,
SIN IMPORTAR EL AÑO DEL MISMO – JUL.15**

1.- El primero de julio del 2015, la Segunda Sala de la SCJN, resolvió la **CONTRADICCIÓN DE TESIS 88/2015¹**, en el sentido de que procede la suspensión de los actos reclamados, en la promoción de juicios de amparo en los que se reclame que el año del vehículo limite la obtención de determinado holograma del **PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL DF**, pues se viola el derecho fundamental de igualdad previsto en el **artículo 1º Constitucional**.

2.- Para tal efecto, la **Segunda Sala** consideró que conforme al **artículo 147 de la Ley de Amparo**, procede el otorgar a los Gobernados la suspensión de los actos reclamados, pues con ello no se afecta el interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, si no que el único efecto de la medida es que previo pago de los derechos correspondientes, cada particular podrá acudir a verificar su vehículo y **obtener el holograma que le corresponda atendiendo el nivel de contaminantes que emita su automóvil, de acuerdo con los niveles que establece el propio Programa, sin atender al año del vehículo, lo que implica que únicamente se estará al resultado del examen técnico**.

Además, dicha Resolución de la **SCJN**, reconoce que el **único objetivo del Programa es regular la emisión de contaminantes para la protección del medio ambiente**.

3.- El **Gobierno del DF** reaccionó oportuna y adecuadamente frente al contenido de la citada **Contradicción de Tesis 88/2015**, elaborando una **propuesta** que será presentada en fecha próxima ante la **Comisión Ambiental de la Megalópolis**, para que ya no sea necesario que los ciudadanos tengan que promover juicios de amparo para obtener cierto holograma para sus vehículos, **aceptando la aplicación del criterio de la Segunda Sala de la SCJN**, al informar a los Centros de Verificación que otorguen la calcomanía que corresponda a cada vehículo, solo de acuerdo con la emisión de gases que resulte del procedimiento de verificación, sin importar el modelo o año de fabricación del vehículo.

4.- De todo lo anterior, se advierte una decisión oportuna y acertada de la **Segunda Sala de la SCJN**, en beneficio de los intereses de los ciudadanos, así como una reacción positiva del **Gobierno del Distrito Federal** al respecto, la cual se verá reflejada en fecha próxima en una **readecuación del PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL DF**, todo lo cual otorga un sentido protectivo a los intereses de los Gobernados, derivado del **juicio de amparo**.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirección en Internet: <http://www2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=3119>, fecha consulta: 06 de julio del 2015.